



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A  
HONORARIOS A DON JAIME BUSTAMANTE MICHEL.**

Huépil, 18 de Julio de 2019.

**DECRETO ALCALDICIO N ° 2526 / 2019. /**

**VISTOS:**

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El decreto N°1983, de fecha 03 de Junio de 2019, que aprueba el subprograma "Campeonato de Basquetbol Provincial".
- d) El Memo extemporáneo N°673 de fecha 09 de Julio de 2019, enviado por el Director de Desarrollo comunitario que solicita la contratación de don Jaime Bustamante Michel, para servicio de arbitraje de Campeonato de Basquetbol Provincial.
- e) El Contrato de prestación de Servicios a Honorarios de fecha 18 de Julio de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Jaime Bustamante Michel.

**DECRETO:**

- 1) **APRUEBESE** contrato de prestación de servicios a honorario a don Jaime Bustamante Michel, Cedula de Identidad N° [REDACTED] por la suma de \$ 12.500.- (Doce mil Quinientos pesos) Brutos por hora, por ser el proveedor que se adecua a los requerimientos estipulados por el municipio.
- 2) Impútese el gasto ocasionado al Subprograma [REDACTED] "Campeonato de Basquetbol Provincial" del presupuesto municipal vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**



**GUSTAVO PEREZ LARA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO**  
**ALCALDE (S)**



**Distribución:**

- Secretaria Municipal
  - Depto Adm. Finanzas
  - Depto de partes.
  - Archivo.
- FDA/GPL/ESJ/RJS/cac.

**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**  
**DEPTO. ADM. Y FINANZAS**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Huépil, a 18 de Julio del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] por su Alcalde (s) don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, comuna de Tucapel y don Jaime Alberto Bustamante Michel, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Comuna de Laja; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que preste servicios de Arbitraje del Campeonato de Basquetbol Provincial.

**SEGUNDO:** Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de don Jaime Alberto Bustamante Michel, Cédula de Identidad N°5.263.798-8, quién deberá realizar dicho servicio por un total de 20 horas.

**TERCERO:** El presente contrato rige desde el 01 de Junio del 2019 y se extenderá hasta el 12 de Julio del 2019, ambas fechas inclusive.

**CUARTO:** Los honorarios a percibir por el prestador es por la suma de \$12.500.- (Doce mil quinientos pesos) brutos por hora, los que serán cancelados el día cinco del mes siguiente. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente, debiendo extenderse por el prestador la boleta electrónica respectiva previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y además el prestador deberá elaborar y adjuntar al Certificado de conformidad.

**QUINTO:** Las funciones desarrolladas por el prestador, serán visadas por El Director del Departamento de Desarrollo Comunitario.

**SEXTO:** El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

**SEPTIMO:** Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
  - b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
  - c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 5 días, de anticipación.

**OCTAVO:** El presente instrumento, se firma por las partes en cuatro ejemplares del mismo, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y proroga competencia para sus tribunales de justicia.

  
**JAIME BUSTAMANTE MICHEL**  
**PRESTADOR**

  
**FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO**  
**ALCALDE (S)**